NACIONES UNIDAS



Consejo Económico y Social

Distr. LIMITADA

E/CN.4/1996/L.61 16 de abril de 1996

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS 52º período de sesiones Tema 8 <u>c</u>) del programa

> CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, Y EN PARTICULAR CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

Afganistán*, Albania*, Argelia, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina*, Croacia*, Egipto, Irán (República Islámica del)*, Kuwait*, Malasia, Pakistán, Senegal* y Turquía*: proyecto de resolución

1996/... Proceso especial sobre las personas desaparecidas en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como otros instrumentos y resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

^{*} De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando sus resoluciones 1994/72, de 9 de marzo de 1994, y 1995/35, de 3 de marzo de 1995, relativas al proceso especial sobre las personas desaparecidas en el territorio de la ex Yugoslavia,

Expresando su pleno apoyo al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, que fue rubricado en Dayton (Ohio) el 21 de noviembre de 1995 y firmado en París el 14 de diciembre de 1995, el Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental, firmado el 12 de noviembre de 1995, y la resolución 1037 (1996) del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo estableció la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem occidental,

Consternada por el gran número de personas cuyo paradero se desconoce todavía como resultado de la continuación de la práctica de depuración étnica y el conflicto armado en el territorio de la ex Yugoslavia, especialmente en la República de Bosnia y Herzegovina y la República de Croacia,

Profundamente preocupada por el hecho de que, según las estimaciones, todavía hay aproximadamente 30.000 casos por resolver de personas cuyo paradero se desconoce en la República de Bosnia y Herzegovina y en la República de Croacia, y en particular por los descubrimientos de un gran número de fosas comunes, cuyos emplazamientos deben ser vigilados y excavados sin demora de forma profesional, imparcial y bien coordinada,

<u>Destacando</u> la necesidad de que se emprendan inmediatamente actividades encaminadas a que expertos competentes determinen los emplazamientos de fosas comunes o los lugares donde presuntamente se produjeron las muertes o las ejecuciones arbitrarias de muchos miles de personas, en particular en los alrededores de Srebrenica, Zepa, Prijedor y Vukovar, y que se comunique esa información a los familiares de las personas desaparecidas,

Gravemente inquieta por el destino de casi 10.000 personas, en su mayoría civiles, cuyo paradero se desconoce desde que se produjo el ataque contra las zonas seguras y desmilitarizadas de las Naciones Unidas de Srebrenica y Zepa por parte de las fuerzas paramilitares serbias de Bosnia,

Expresando su preocupación por el hecho de que las organizaciones humanitarias internacionales presentes sobre el terreno no actuaran, o se les impidiera hacerlo, para prestar asistencia a los civiles que huían de las zonas de Srebrenica y Zepa, con lo que se creó la situación que condujo a la desaparición de muchas víctimas desgraciadas de ese crimen de guerra,

Consternada por las informaciones que se refieren a la posible detención de un número no divulgado de bosnios y croatas que todavía permanecen en campamentos, minas u otros lugares, donde están retenidos como mano de obra forzada o prisioneros por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y los serbios de Bosnia, y que por tanto pueden considerarse desaparecidos,

Reconociendo las medidas adoptadas por el Alto Representante y las organizaciones de las Naciones Unidas para aplicar las disposiciones humanitarias del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina,

Consciente de que la aplicación del Acuerdo Marco, así como del Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental, abre nuevas oportunidades que las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben aprovechar en virtud de su compromiso, particularmente para aclarar el paradero de las personas desaparecidas,

Destacando de nuevo que la cooperación de los gobiernos de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), así como de las partes y las organizaciones que están en situación de prestar ayuda, es indispensable para el logro de los objetivos del proceso especial sobre las personas desaparecidas en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

<u>Subrayando</u> que la cooperación urgente y eficaz entre las partes para resolver el problema de las personas desaparecidas representa una prueba decisiva de su dedicación al proceso de paz y al restablecimiento de la confianza en la región,

- 1. <u>Encomia</u> al experto miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias por su informe (E/CN.4/1996/36) acerca del proceso especial sobre las personas desaparecidas en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);
- 2. <u>Pide</u> a los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina y de la República de Croacia y a las autoridades serbias de Bosnia que intensifiquen su cooperación con el experto encargado del proceso especial y espera que prosigan efectivamente la búsqueda de todas las personas desaparecidas en sus territorios;

- 3. Recuerda al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) su responsabilidad de investigar los casos de desapariciones forzadas, aumentar su cooperación con la República de Croacia en la localización de personas desaparecidas y proporcionar información completa y precisa al respecto, y pide al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que cumpla su acuerdo bilateral con la República de Croacia en este sentido y responda positivamente a los esfuerzos del experto encargado del proceso especial y de otros con este fin;
- 4. Pide al experto miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones
 Forzadas o Involuntarias que, en conjunción con su mandato relativo al
 proceso especial para tratar del problema de las personas desaparecidas en la
 República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República
 Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), coordine sus esfuerzos
 encaminados a excavar las fosas comunes con el Tribunal Penal Internacional
 para la ex Yugoslavia, el Alto Representante, el Relator Especial y el Comité
 Internacional de la Cruz Roja, en el contexto del Grupo de Trabajo sobre
 desaparecidos y exhumaciones creado bajo la autoridad del Alto Representante,
 y que prepare un plan global para tratar de esa cuestión en la República de
 Bosnia y Herzegovina, así como en la República de Croacia, en plena
 cooperación con los respectivos Gobiernos;
- 5. Recuerda el compromiso de la Fuerza de Aplicación en el sentido de procurar proporcionar un entorno seguro para esas tareas;
- 6. <u>Recuerda</u> a las partes su compromiso, contraído en Roma el 17 de febrero de 1996, de facilitar el libre acceso a los lugares descritos;
- 7. Exige que todas las partes se abstengan de toda medida cuyo propósito sea destruir, alterar, ocultar o dañar cualquier prueba de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y que conserven dichas pruebas;
- 8. <u>Insta</u> al experto encargado del proceso especial a que haga una evaluación detallada de los respectivos recursos financieros necesarios para la excavación de fosas comunes en Bosnia y Herzegovina y en Croacia y para la exhumación de los cadáveres que contengan, de manera que la comunidad internacional, las organizaciones y los donantes privados puedan contribuir a financiar esas operaciones indispensables para determinar el destino de decenas de miles de personas desaparecidas;

- 9. <u>Decide</u> establecer un fondo voluntario para la excavación, la exhumación y la identificación de las víctimas enterradas en fosas comunes, e invita a los gobiernos, organizaciones y donantes privados interesados a que contribuyan generosamente a esa operación altamente humanitaria;
- 10. <u>Pide</u> al experto encargado del proceso especial que programe reuniones con la participación de altos funcionarios del Gobierno de la República de Croacia y del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y el Administrador de la Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental, con miras a acelerar la localización de las personas desaparecidas de la República de Croacia;
- 11. <u>Invita</u> al experto miembro encargado del proceso especial a que organice, de ser necesario, reuniones de los gobiernos y las partes interesadas, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Alto Representante, el Relator Especial y el Comité Internacional de la Cruz Roja, con miras a coordinar el proceso general de localización de las personas desaparecidas y debatir cualesquiera problemas de coordinación, financieros y de otro tipo que haya que resolver;
- 12. <u>Decide</u> prorrogar por un período de un año el mandato del experto encargado del proceso especial sobre las personas desaparecidas y le pide que efectúe visitas a la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y que presente informes periódicos a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General;
- 13. <u>Pide</u> al Secretario General que continúe facilitando al proceso especial sobre las personas desaparecidas los recursos necesarios a fin de que éste pueda desempeñar sus funciones de manera continua, rápida y acorde con el compromiso y las expectativas derivados de la presente resolución.
